ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4133.010.27.1.053-2025
CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901777130-2
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer el laboratorio ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali.
VALOR INICIAL	$2.078.641.920 COP (DOS MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/10/2025
FECHA DE INICIO	06/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
ADICIONES	$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE) $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)
VALOR TOTAL A LA FECHA	$2.096.641.920 COP (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA PRORROGA:

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025 suscrito entre CDER y el DAGMA, cuyo propósito es aunar esfuerzos para fortalecer el Laboratorio Ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se presenta la siguiente justificación para la ampliación del plazo de ejecución. El convenio comprende actividades de mantenimiento, calibración, verificación, operación técnica, adquisición de suministros, repuestos y equipos especializados, así como el fortalecimiento tecnológico y operativo del Laboratorio Ambiental del DAGMA y del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Santiago de Cali – SVCASC. Si bien el plazo del convenio fue establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, durante la ejecución se evidenció que la culminación integral de las actividades depende de condiciones técnicas y logísticas sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, que inciden de manera directa en los tiempos de implementación.

En particular, una parte sustancial de los suministros, repuestos, consumibles y equipos especializados requeridos para el mantenimiento correctivo y preventivo de las estaciones de calidad del aire y ruido ambiental corresponde a tecnología de alta complejidad técnica, cuya disponibilidad inmediata en el mercado nacional no se encuentra garantizada de manera uniforme. Su adquisición depende de la confirmación de inventarios por parte de los proveedores, procesos de alistamiento, despacho, transporte nacional e internacional, nacionalización e inspección técnica, cuyos plazos efectivos solo pudieron precisarse una vez iniciados los procesos formales de adquisición y logística.

El convenio involucra, entre otros, analizadores de gases (O_3, SO_2, H_2S), calibradores dinámicos por dilución, generadores de aire cero, sonómetros clase 1, calibradores acústicos, estaciones meteorológicas, sensores multivariable, fotómetros, módulos electrónicos y repuestos especializados, los cuales requieren estricta compatibilidad con los equipos existentes y certificaciones técnicas que garanticen su uso en redes oficiales de monitoreo ambiental. La disponibilidad de estos elementos se encuentra sujeta a factores externos tales como la oferta comercial del proveedor, las condiciones de la logística nacional e internacional, los trámites aduaneros y los controles técnicos asociados a la recepción de los bienes, circunstancias que no podían ser razonablemente anticipadas ni cuantificadas con precisión al momento de la programación inicial del convenio.

Adicionalmente, la correcta instalación, integración y puesta en operación de los equipos, así como la reposición y ajuste de componentes especializados, exige la ejecución de actividades técnicas posteriores a su entrega, tales como pruebas funcionales, verificaciones de compatibilidad con los sistemas existentes, periodos de estabilización operativa, validaciones metrológicas y controles técnicos que deben ser certificados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del DAGMA. Estas actividades se encuentran sujetas a protocolos técnicos y normativos que no admiten su ejecución acelerada sin comprometer la confiabilidad de las mediciones, la trazabilidad metrológica, la estabilidad operativa de las estaciones y el cumplimiento de los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025:2017 aplicables al Laboratorio Ambiental.

En este contexto, la imposibilidad material de culminar la totalidad de las actividades dentro del plazo del convenio inicialmente previsto no obedece a indebida planeación ni a un incumplimiento imputable al conveniente o al DAGMA, sino a la concurrencia de circunstancias técnicas y logísticas sobrevinientes, objetivas, verificables y ajenas a la voluntad de las partes, que se consolidaron durante la ejecución del convenio. Forzar la culminación de las actividades dentro del plazo vigente implicaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

riesgos técnicos, operativos y administrativos significativos, tales como instalaciones incompletas, pérdida de garantías, afectación de la calidad de los datos ambientales y eventuales incumplimientos de los estándares técnicos aplicables.

Desde el punto de vista jurídico, el Convenio Interadministrativo se rige por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que permiten la modificación del plazo contractual cuando ello resulta necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido, siempre que se mantenga la naturaleza del convenio y no se afecte su equilibrio económico. La prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni incremento del valor contractual, y responde a causales técnicas debidamente justificadas. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que, cuando la ejecución contractual depende de factores logísticos, técnicos o de suministro especializados ajenos al control de las partes, la ampliación del plazo resulta procedente para salvaguardar el interés público comprometido.

En consecuencia, la ocurrencia de las circunstancias descritas configura una causal objetiva de imprevisibilidad que justifica la ampliación del plazo del convenio, en aplicación de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y buena administración, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto público del convenio.

Por lo anterior, se solicita ampliar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025 hasta el treinta (30) de abril de 2026, término que permitirá asegurar la adquisición, entrega e instalación de los suministros, repuestos y equipos especializados; la ejecución adecuada de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo; la calibración y verificación metrológica de los equipos; y la entrega integral de los productos y resultados previstos, garantizando la continuidad, confiabilidad y fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Ambiental del Distrito de Santiago de Cali.

En concordancia con la ampliación del plazo solicitada y con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros del convenio durante la vigencia prorrogada, se informa que para la vigencia 2026 se constituirá la reserva presupuestal correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor aportado por el DAGMA. En la vigencia 2025 se efectuará el pago del cuarenta por ciento (40%), equivalente a SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($777.062.400), del aporte total del DAGMA, cuyo valor asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.960.656.000).

En consecuencia, para la vigencia 2026 se constituirá una reserva presupuestal por el sesenta por ciento (60%) restante, correspondiente a MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.183.593.600), con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y asegurar la continuidad de su ejecución durante la vigencia prorrogada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ Directora DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (DAGMA)  CATALINA VÁSQUEZ MARTÍNEZ Contratista
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.